

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se abonan antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2164.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

A consecuencia de expediente instruido por esta Administracion para señalar cuota de contribucion á los toneleros y cuberos, que no se hallan comprendidos en las tarifas unidas al reglamento general para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial de 20 de Marzo último, y en virtud de las facultades que me concede el artículo 4.º del citado reglamento, he tenido á bien declarar comprendidos á dichos industriales en la clase 6.ª de la tarifa núm. 1.º por asimilacion con la de «Ebanistas con taller pero sin tienda» única de las comprendidas en las tarifas que guarda analogia con la de los toneleros ó cuberos, entendiéndose dicho señalamiento provisional y sin perjuicio de la resolucion definitiva del Gobierno.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás interesados que presentaron reclamaciones, encargando á los primeros den orden desde luego á los recaudadores para que exijan tan solo de estos industriales la cuota que por la resolucion de que se deja hecho mérito les corresponda.

Tarragona 23 de Agosto de 1870.—Julian Elías.

Núm. 2165.

La Direccion general de Contribuciones me dice lo siguiente:

S. A. el Regente del Reino en órdenes comunicadas por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 25 de Julio último y 8 del corriente se ha servido conceder á instancia de las clases interesadas, el derecho de agregacion para todos los efectos del Reglamento de 20 de Marzo próximo

pasado á las industrias de *Fábricas de naipes* n.º 190 y de *Tintes y blanqueos* números 45 y siguientes de dicho epígrafe de la nueva Tarifa 3.ª.—Lo que esta Direccion general comunica á V. S. para los fines consiguientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para iguales fines.—Tarragona 23 de Agosto de 1870.—Julian Elías.

Núm. 2166.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias de esta provincia,

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto las subastas intentadas en la villa de Valls, para asegurar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la misma, desde 1.º de Octubre del año actual hasta fin de Setiembre de 1871, se convoca por el presente para la admision de proposiciones sueltas para el expresado suministro, y á fin de que las personas que deseen interesar en dicho servicio acudan á enterarse del pliego de condiciones y demás circunstancias á la Comisaría de Guerra, sita en el Hospital militar de esta plaza, hasta el dia 3 de Setiembre próximo en que serán remitidas á la superior aprobacion del Excmo. Sr. Intendente de este Ejército y distrito para su resolucion.—Tarragona 22 de Agosto de 1870.—Manuel Fernandez.

Núm. 2167.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este lugar, por dimision del que la desempeñaba, dotada con 500 pesetas anuales; se anuncia al público para que los que aspiren á ella puedan presentar sus solicitudes á esta Alcaldia con arreglo al art. 100 de la ley vigente de Ayuntamientos.

Arbolí 11 de Agosto de 1870.—El Alcalde, José Pamias.

Núm. 1168.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga del Camp.

Terminado por el Ayuntamiento y asociados el reparto para cubrir las atenciones municipales y provinciales correspondientes al presente año económico de 1870 á 1871, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes vecinos y forasteros podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que finido dicho plazo no se aceptará ninguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Rourell, Perafort, Masó, Milá, Valls, Alcóver, Selva, Réus y Tortosa, den la debida publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Vilallonga 19 de Agosto de 1870.—El Alcalde accidental, Francisco Vallvé.

Núm. 2169.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la Instruccion pública, estará abierta en la Secretaria general de esta Universidad la matricula del curso de 1870 á 1871 para las facultades de Filosofia y Letras, Ciencias en sus secciones de exactas, fisicas y naturales, Derecho en las del civil y Administrativo, Medicina y Farmacia, y de la Carrera del Notariado, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo, en cuyo mes se celebrarán los exámenes y los ejercicios de los premios correspondientes al curso de 1869 á 1870.

Los alumnos satisfarán por derechos

del primer plazo de matricula, en el papel creado al efecto, y por cada grupo de 2 á 4 asignaturas inclusive, las cantidades siguientes:

Los que se inscriban para las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia, 14 escudos.

Para las de Filosofia y Letras, y Ciencias, 10 escudos.

Y para la carrera del Notariado, 10 escudos.

Los que soliciten matricula de una sola asignatura en cualquiera de dichas Facultades y carrera, pagarán por ambos plazos 6 escudos, sin perjuicio de lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Instruccion pública de 26 de Agosto de 1869 acerca la agrupacion de asignaturas durante el curso.

Los que se matriculen en las asignaturas del Doctorado en dichas Facultades y en las de la Licenciatura en Ciencias, seccion de las naturales que costea la Excmo. Diputacion de esta provincia, deberán verificar el pago en metálico y segun la tarifa de la enseñanza oficial.

Los que deseen matricularse, presentarán en la mesa del respectivo negociado de esta Secretaria general el papel de matricula y una papeleta en que bajo su firma expresen las asignaturas que se proponen estudiar. La papeleta deberá estar suscrita tambien por el padre ó guardador del alumno, y ha de contener las señas de las habitaciones de ambos.

Transcurrido el término ordinario de matricula, únicamente podrá concederse durante los quince dias siguientes, mediante causa justificada.

Fuera del término ordinario y extraordinario de matricula no se concederá la gracia de matricularse, cualquiera que sea la razon ó motivo que se alegue.

Las solicitudes que con este objeto se presenten, quedarán sin curso.

Barcelona 15 de Agosto de 1870.—El Secretario general, José Blanxart.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar quinientos mil metros de tela de algodón con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio á subastarlos con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja, el día 15 de Setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana; en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra-tipo de la tela que se subasta.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 10 de Agosto de 1870.—El Intendente Secretario, Juan Martinez Egaña.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de tela de algodón con destino á sábanas de utensilios.

1.^a Es objeto del contrato la adquisicion de quinientos mil metros de tela de algodón, en el término de dos años, á contar desde 1.^o de Julio de 1870 hasta 30 de Junio de 1872, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja, el día y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de los mencionados distritos.

2.^a La expresada tela ha de ser de fabricacion española, de algodón puro, erudo y limpio, sin mezcla de ninguna materia extraña, bien torcido é hilado, tejido uniforme, con veinte y tres hilos de trama y veinte y dos de urdimbre por centímetro cuadrado, sin ningun aderezo ó el menor posible, y enteramente igual á la muestra que marcada con el sello de la Direccion general de Administracion militar se hallará de manifiesto en la misma y en las dependencias citadas. Ha de tener además dicha tela el ancho de sesenta y cinco centímetros y un peso cuando menos de setecientos setenta gramos por cada cuatro metros setenta centímetros de tela en perfecto estado de sequedad, que es la necesaria para una sábana.

3.^a La entrega de la tela se hará en piezas, cuyo tiró sea divisible exactamente por el largo señalado á cada sábana (2 metros 35 centímetros); ad-

virtiendo que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medicion de cada pieza.

4.^a La adquisicion de los expresados quinientos mil metros de tela se hará en dos periodos; el primero, en número de doscientos mil metros, durante el ejercicio de 1870-71, que se entregarán por cuartas partes iguales dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1871, y los trescientos mil metros correspondiente al otro periodo se entregarán tambien por cuartas partes iguales dentro de los meses de Setiembre y Diciembre de 1871 y Marzo y Junio de 1872.

5.^a Si el Gobierno de la nacion dispusiese la contratacion general del ramo de utensilios dentro de la época de duracion del presente contrato, la persona ó personas en cuyo favor se remate de aquel modo la ejecucion del servicio, quedarán en la obligacion de continuar este compromiso, previa aprobacion superior, bajo las mismas condiciones y precio limite que se otorgaren con la Administracion militar; sin que á esta se la pueda obligar á recibir ni satisfacer más entregas que las correspondientes al tiempo que durase la gestion directa, segun la division de plazos marcada en la condicion anterior, ó sea hasta la correspondiente inclusive al plazo dentro del cual principiase á verificarse el servicio de utensilios por cuenta del asentista ó asentistas.

6.^a Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas ó presentando tela que no fuese de recibo, conforme al contrato, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado le fuese admitida por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir el compromiso, la Administracion militar procederá, sin previo aviso, á adquirir directamente, en la época y por los medios que crea oportunos, á costa y coste del rematante, la tela que faltase ó la que hubiese lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase, sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente.

7.^a La entrega de la tela se verificará en Madrid y en el local que designe el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, y á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juicios, pudiendo la Junta para los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó mas peritos que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

8.^a El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios, ó el que para ello autorice el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, y por el número de metros que le haya sido declarado

admisibles por la Junta y se hayan recibido en el almacen de la factoria; en el concepto de que las expresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que completen el número de metros correspondientes á la entrega de cada plazo, excepto en los casos de que trata la condicion 6.^a, que le será expedida por el número de metros que haya entregado.

9.^a El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Administraciones económicas de las provincias que mas convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y previa la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

10.^a El precio limite que se fija por cada metro de tela de las condiciones expresadas es el de 70 céntimos de peseta.

11.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora despues de reuni-

do el Tribunal de subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra mas ni se podrán retirar las presentadas. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio limite, las que no se hallen redactadas enteramente conformes al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los quinientos mil metros de tela que se subastan. Para su validez han de presentarse además acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores del Estado, el 5 por 100 del total importe calculado al precio de su oferta. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

12.^a Si resultasen iguales en una localidad dos ó mas proposiciones, los autores de las mismas contendrán entre sí, á presencia del Tribunal respectivo, con arreglo á la Instruccion de subastas de 3 de Junio de 1852. Si las proposiciones iguales fuesen en distintas localidades, la licitacion tendrá lugar ante el Tribunal de la Direccion general, por los mismos proponentes ó sus representantes autorizados en debida forma, el día que se marque al efecto.

13.^a El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta el 10 por 100 del total importe que represente el servicio, calculado al precio de su oferta.

Dicho depósito se hará en dos cartas de pago; una correspondiente al tanto por 100 del valor que representen segun su proposicion los doscientos mil metros pertenecientes al primer ejercicio, y la otra del mismo tanto por 100 que corresponda al de los trescientos mil metros del segundo. Terminado el primer ejercicio, ó sea en fin de Junio de 1871, si el contratista hubiese hecho á satisfaccion las entregas estipuladas, se le devolverá la carta de pago respectiva al expresado ejercicio,

y la perteneciente al otro, si tambien hubiese cumplido el contratista, le será devuelta á la terminacion total del compromiso. Estos depósitos han de estar libres de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio del presente año.

14.^a El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

15.^a Serán tambien de cuenta del contratista los gastos de escritura á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

16.^a El remate no es válido hasta que merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

17.^a La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para las segundas subastas, si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real instruccion de 3 de Junio de 1852.

Madrid 30 de Julio de 1870.—Carlos Clavijo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de conyocatoria y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* ó (*Boletin oficial de...*) del día... de... núm..., segun los cuales han de ser contratados quinientos mil metros de tela de algodón con destino á sábanas del servicio de utensilios del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el documento justificativo del depósito de... hecho en la Tesoreria de... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 11.^a del pliego.

(Fecha, y firma del proponente.)

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA

DE ZARAGOZA.

El día 1.^o del próximo mes de Setiembre darán principio en este establecimiento los exámenes extraordinarios de fin de curso, los cuales se continuarán durante todo el mes citado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o del decreto de 5 de Mayo de 1869.

El ingreso en esta Escuela y la matrícula para el curso de 1870 á 1871 tendrán lugar desde el día 15 del mencionado mes de Setiembre hasta el 30 del mismo.

Solamente serán necesarios para el ingreso los requisitos siguientes:

1.º Solicitud al Sr. Director pidiendo el ingreso.

2.º Certificación de buena conducta, debidamente legalizada.

3.º Certificación de salud, también legalizada.

Y 4.º Sufrir un exámen en la misma Escuela de las materias que comprende la Instrucción primaria superior, de los elementos de Algebra y Geometría y del herrado á la española ó en frío.

A la solicitud de matrícula se acompañará una papeleta en que conste el nombre y apellidos, naturaleza y edad del interesado; papeleta que deberá estar firmada por los padres ó tutores del aspirante, ó en su defecto por persona domiciliada en el pueblo en que se halle establecida la Escuela. También se expresarán en ella las señas de la casa del alumno y de su padre, tutor ó encargado.

La matrícula será necesariamente personal, y el curso dará principio el día 1.º de Octubre próximo.

Zaragoza 15 de Agosto de 1870.—
El Director, Pedro Cuesta.

CIUDAD DE TORTOSA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la misma en el mes de Junio último.

Día 9.º Quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones de los *Boletines oficiales* números 67, 68 y 69 sobre cupo de quintos, secretaría vacante y liquidaciones de créditos con la Hacienda para ser compensados por el impuesto personal.

Se acordó subastar los arriendos de derechos y rentas municipales que concluyen con este mes.

Se resolvió que los profesores del Instituto local de 2.ª enseñanza que actúan como sustitutos ó auxiliares continúen cobrando á razon de 7000 reales anuales, entendiéndose el exceso de 3000 como sobre-sueldo ó gratificación que percibirán con nómina especial.

Se dió cuenta del oficio de fecha 6 con que la Ilre. Junta provincial de Instrucción primaria aprueba el nombramiento de D. Manuel Conesa y Aleixandri para Maestro de la incompleta de Vinallop, pero en calidad de interino, mandando que se le expida título, se le dé posesion y anuncie la vacante: quedó el Ayuntamiento enterado y acordó informarse la Junta local en cuanto al último extremo.

Admitida la dimision en que han insistido los vocales de la Junta local de primera enseñanza de esta ciudad, se procedió al nombramiento de otros ocho individuos, y se dió conocimiento de los elegidos al Excmo. Sr. Gobernador civil.

El profesor de enseñanza superior

D. Felipe Ascot comunica haber abierto un Colegio de enseñanza en la calle de Sta. Ana, núm. 1.º

El Concejal D. Francisco Llasat y Puig dió conocimiento á la Corporacion de que desde el día 6 empezaba á usar de los tres meses de licencia para ausentarse que le concedió la Excelentísima Diputacion provincial.

Se concedió á Pedro Lachambre licencia bajo ciertas condiciones para verificar obras de rectificacion en su casa calle de S. Isidro del arrabal de Jesús.

Se acordó pasar á informe de la Junta municipal de Sanidad una instancia de Juan Alemany para que se le permita tener en su casa de la Plaza Nueva el depósito de trapos viejos como á otros de su clase. También pasó á informe de la misma Junta de Sanidad un recurso de los habitantes del barrio foráneo de S. Lázaro en queja de los perjuicios que á su salud irroga una fabrica de cuerdas de guitarra de Miguel Curto.

Y vista la instancia suscrita por el Alcalde pedáneo y setenta individuos habitantes en la partida de la Enveixa reclamando se inutilice el arroz sembrado en la parte izquierda del canal de riego por que, á mas de haberse puesto en cultivo el terreno contra lo prevenido en la ley de concesion, perjudica la salud de los habitantes en el caserío de Balada; el Ayuntamiento, no considerándose con luces suficientes ni facultades para resolver asunto tan delicado, acordó elevar la instancia original al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Día 13. Se enteró la Corporacion de las reglas dictadas en el *Boletín oficial* núm. 72 para la entrega de quintos en caja en los días 11 y 12 de Julio próximo.

D. José Massoni, en acto de audiencia pública, reclamó exencion de pago del arbitrio de carbon mineral que consume en su fábrica de fundicion, y el Ayuntamiento decretó no haber lugar á la demanda por no probar el interesado que el carbon que invierte procede del extranjero.

Suscrita por el Sr. Alcalde y ocho Concejales se presentó una proposicion para que se conceda de oficio la jubilacion que corresponde al Vice-secretario D. Domingo María Alaix, por tener cumplida la edad de 60 años y mas de 30 de servicio; y la Corporacion, en vista de las leyes y órdenes que se citan y cerciorada por documentos auténticos de la exactitud de los demás extremos que la proposicion abraza, reconociéndola legal y de justicia; por unanimidad la aceptó y acordó conceder y concedió de oficio la jubilacion que corresponde al Vice-secretario D. Domingo María Alaix, con el goce de la pensión vitalicia de 930 pesetas anuales á cargo del presupuesto municipal pagadera desde que el interesado no se ocupe en el servicio que presta actualmente ni en otro cualquiera que dependa del Ayuntamiento de esta ciudad; y finalmente se resolvió remitase testimonio del presente acuerdo á la Excmo. Diputacion provincial de Tarragona para su

aprobacion, si la merece, librándose otro al interesado cuando aquella recaiga y este lo requiera.

Leído el recurso firmado por el Alcalde pedáneo de la partida de la Aldea en nombre de los vecinos de la misma pidiendo se les concedan los terrenos incultos de los prados de aquella partida para cultivarlos y aprovechar entre tanto sus productos naturales, atendiendo así á su subsistencia, toda vez que la conocida Sociedad de los Prados no ha cumplido sus obligaciones y convenios; se resolvió tratándose de un asunto grave y complicado por los intereses generales y derechos particulares creados en los terrenos que se cuestionan, pase el memorial citado con cuantos documentos y datos puedan alcanzarse, al informe y dictámen de una comision especial que se compondrá de los Sres. Gotós (D. José), Manuel Sales y Pastor.

Haciéndose conocer al Ayuntamiento que las acequias y desagües particulares del término se encuentran en estado de obstruccion por su poca ó ninguna limpieza; se resolvió: publíquese y circúlese, previniendo á todos los colindantes de terrenos con dichas acequias que dentro lo que resta de este mes precisamente pongan en estado de limpieza y curso dichas acequias; en el concepto que el Ayuntamiento mandará practicar á costa de los morosos, sin perjuicio de exigir la correspondiente multa á los que desobedezcan esta disposicion, dictada en beneficio de la salud pública.

Día 16. Dada cuenta del *Boletín oficial* de la provincia, núm. 74, de este año; se resolvió: queda enterado de las tres principales disposiciones que contiene, á saber; una sobre castigo á los desobedientes á la autoridad y provocadores á rebelion; otra sobre el deslinde de montes del Estado, y otra relativa á la entrega en caja de los quintos de este año.

Hecho presente el oficio de esta fecha con que el Sr. Alcalde popular transcribe para cumplimiento por parte de la Corporacion el que le dirige el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que facilite los antecedentes de la historia de los molinos de Tivenys, para poder en su caso contrariar las obras que intenta D. Mariano Gonzalez y de las cuales se queja la Compañía de Canalizacion del Ebro; se resolvió: Al efecto de estudiar este asunto y dar despues al Ayuntamiento el competente dictámen, se nombre una comision especial, recayendo los votos de la mayoría en favor de los Concejales Andrés, Pastor y Gotós (D. Nicasio) presentes á esta sesion.

En vista del presupuesto de gastos é ingresos para el próximo año económico de 1870-71, cuyo proyecto, formado por la comision especial de la municipalidad, comprende los gastos pendientes de pago correspondientes al año económico actual y los ingresos que se consideran realizables como resultados del mismo, así como comprende también el ingreso calculado de los arbitrios generales votados por el Ayuntamiento y Junta de aso-

ciados en 16 de Abril último, y cuyo presupuesto ha sido devuelto por el Regidor Síndico proponiendo su aprobacion, el Ayuntamiento lo dá por aprobado, disponiendo que á tenor de lo preceptuado en el art. 6.º del reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero de este año se exponga en Secretaria dicho presupuesto con los documentos que lo integran, previo aviso al público, hasta el día 1.º de Julio próximo, pasado el cual se procederá á las operaciones que convenga practicar, segun el espíritu del art. 7.º de dicho reglamento.

Día 20. Se procedió al remate de los arriendos por tres años de los derechos rentas y arbitrios de la municipalidad establecidos antes de la ley de 23 de Febrero último, cuyos derechos son conocidos con los nombres de Payoles de la Ribera, Pescadería, sillitas de paseos y puestos de verduras en las Plazas, suspendiéndose el remate de los estiércoles del matadero por insuficiencia de manda, acordándose elevar los expedientes á la aprobacion de la Excmo. Diputacion provincial como previene el art. 51 de la ley municipal vigente.

Día 30. Hecho presente el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 78, correspondiente al día 22 de Junio actual, y enterado el Ayuntamiento de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia dictando varias reglas sobre la imposicion de arbitrios municipales que sean necesarios á cubrir las atenciones del presupuesto del año económico que empieza mañana, insertando formularios para llenar cumplidamente dichos servicios y continuando al final de la circular una instrucción encargando se procure que los productos de los arbitrios exigibles se obtengan por ajustes, convenios ó encabezamientos con los tratantes en las especies destinadas al consumo; se resolvió proceder en consecuencia y de conformidad con lo prevenido.

Hecho presente otro *Boletín oficial* núm. 81 correspondiente al día 28 del mes que espira, y vista la circular de la Administracion económica de la provincia dictando las reglas que han de seguirse para el repartimiento de la suma líquida de 174,047 pesetas 34 céntimos que ha correspondido á este distrito municipal para cubrir la contribucion territorial del próximo año económico de 1870 á 71; se acordó: cúmplase este servicio con la actividad posible.

Leído el oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 28 del corriente mes, insertando el acuerdo de la Excmo. Diputacion de la misma por el que, de conformidad con el dictámen del Arquitecto provincial, aprobó el plano de alineacion de la calle del Carmen de esta ciudad, tal como vá demarcado con líneas encarnadas en el croquis que retorna para llevarse á efecto en caso de obras nuevas en dicha calle; se resolvió: archívese y téngase presente para cumplimiento de lo mandado.

Hecho presente otro oficio del mismo Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando el acuerdo de

21 de este mes con que la Excm. Diputación provincial aprobó el acuerdo de la municipalidad asignando á su Vice-secretario D. Domingo María Alaix la pensión vitalicia de 930 pesetas anuales como jubilación que le corresponde según la ley por su edad sexagenaria y años de servicio, y cuya pensión percibirá de los fondos municipales desde el día que se retire del servicio que presta, sea por la causa que fuere; se acordó: queda el Ayuntamiento enterado y trasládese al interesado para su satisfacción y demás efectos.

Se nombró comisionado para la conducción y entrega de los mozos de la quinta de este año en la Caja de la provincia al Alcalde D. Tomás Sabaté.

Se nombró á Jacinto Vidal para ocupar la plaza de guardia municipal que faltaba proveerse.

Se decretaron cinco recursos para obras y rectificaciones de fachadas de casas.

Y se acordó el pago á los facultativos que reconocieron á los quintos, según sus cuentas, de importe 73 escudos 800 milésimas.

El Vice-secretario, Domingo María Alaix.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Joaquin Aragonés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2172.

Don Alvaro Campaner y Fuertes, Juez de primera instancia de esta villa de Arenys de Mar y su partido.

Por este primer edicto cito y emplazo á Ventura N. (a) Bort, Martin Farré, N. Llach de Gracia, Pablo Isern, N. Vives, habitante en Barcelona, calle de Tallers, núm. 60, piso 1.º; Federico N., alto, robusto, como de veinte y seis años edad, que vive en un pueblo saliendo de Igualada por la carretera de Piera primer pueblo, Ramon N., de unos cuarenta y seis años, que vivía á principios de este año en la plaza del Sol de Hostafranchs, escalerilla al lado de una tienda llamada del Coro, para que dentro de diez días, se presenten en las cárceles de esta villa, de rejas á dentro, para recibir las indagatorias y oírles en méritos de la causa criminal sobre robo en cuadrilla en casa de José Brugada de Santa Susana y muerte dada al mismo y tentativa de robo en casa de Pedro Ferrer de Tordera; aperecidos de que, sin más citarles, se pasará adelante, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Arenys de Mar á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta.—Alvaro Campaner.—Por mandado de S. S., y por el actuario, José de Arquér y Grau, Escribano.

Núm. 2173.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Solá, carretero, vecino de esta

ciudad, conocido por el apodo de Barraca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días, de hoy en adelante contados, se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido al objeto de recibirle indagatoria y dar sus descargos en la causa criminal que se le instruye por lesiones inferidas á Magin Tomás; aperebido que de no verificarlo se seguirá adelante la causa, sin más citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á los diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta.

—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Francisco Suaña y Castellet.

Núm. 2174.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia de esta villa de Valls y su partido.

Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Gils y Calbet, curtidor, soltero, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Valls y á Juan Rañé y Llenas, (a) Alcaldetas, soguero, soltero, de edad diez y ocho años, natural y vecino de Valls, para que dentro el término de nueve días desde la publicación del presente en adelante contaderos comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles indagatoria y oírles en defensa en méritos de la causa criminal que contra los mismos se sigue sobre hurto de una manta, pues si así lo hicieren se les oirá y en su rebeldía se seguirá la causa adelante, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valls á los diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Miguel Garriga, Escribano.

Núm. 2175.

Dr. D. Luis de Miguel y Márcos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Réus y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á María Jorné y Grau, natural de Rasquera, sirvienta, soltera, de veinte y seis años, hija de José Antonio y Teresa, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca á este Juzgado al efecto de recibirla indagatoria en la causa criminal que contra la misma estoy instruyendo sobre estafa; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Réus á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Juan Sardá, Escribano.

Núm. 2176.

Don Nicolás Grustán y Miralles, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por el presente primer edicto y

pregon cito, llamo y emplazo á Alberto Admella, vecino de la villa de Arau, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días de la publicación del presente, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido, para recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto; aperebido que de no presentarse se le señalarán los estrados del tribunal, con los cuales se entenderán las diligencias sucesivas, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de Tremp á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta.—Nicolás Grustán.—Por su mandado, Pascual Saura, Escribano.

Núm. 2177.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Leon Polo Colás, confinado en el penal de esta plaza, del que se fugó en la madrugada del doce del actual, para que dentro el término de nueve días se presente en la cárcel de este partido, á fin de recibirle indagatoria, y oírsele despues en defensa, en méritos de la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre quebrantamiento de condena.

Dado en Tarragona á los diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Por disposición de S. S., Antonio María de Gavaldá.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Estaciones.—Madrid.—Fechas.—22 Agosto.—Horas.—5—40 t.—Recibido en Tarragona 22 Agosto.—Horas 7—15 n.—Números de origen y orden

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

El barómetro ha bajado ligeramente en Inglaterra, una nueva borrasca tempestuosa alcanza las costas del Océano y del mar del norte, viento entre N. y NE. en toda la región boreal y central de España, cielo despejado y mar tranquila generalmente en toda la península, oleage en el Estrecho; 56 Oxo; 57 Navira; 58 Sttudernes, Lisboa; 59 Greucastle; 62 Tarifa, Palerme, Groningue; 63 Le Helder, Coruña, Sevilla, S. Fernando; 64 Scarbaso, Liborne, Santiago; 65 Valentia, Bilbao, Oviedo; 66 Barcelona, Valencia, Madrid; 67 Alicante, Brést, Cherburgo, Havre, Dunquerque, Besançon, Montauban.

Comunicado á las 7 h. 16 m. del 22 de Agosto de 1870.—El Jefe de Estación, Alvaro Roca.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueto é insuficiente direccion.

| N.º | Nombres. | Direccion. |
|-----|---------------|----------------------|
| 83 | Ramon Callao. | Espluga de Francoli. |

Desconocidos.

120 Pedro Mortanes.
121 José Perez.
122 Francisco Vallvé.
123 Francisca Roquera.
124 Pablo Padret.
125 José Carnisé.
Tarragona 23 de Agosto de 1870.—
El Subinspector accidental, Campos.

SANIDAD MARÍTIMA.

Movimiento del puerto en el día de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Marsella y Barcelona en 8 ds., vapor Monarca, de 193 ts., c. D. Ramon Lagier, con trigo y harina, consignado á los Sres. Cañellas hermanos, y 13 pasajeros.

De Santander y escalas en 18 ds., vapor Non-Plus-Ultra, de 130 ts., c. D. Juan Ramon Franco, con hierro y efectos, consignado á los Sres. Cañellas hermanos, y 10 pasajeros.

De Adra y Almeria en 17 ds., laud Gertrudis, de 14 ts. p. Juan Bautista Balanzuela, con espartería y efectos, consignado á D. Manuel Mas é hijos.

DESPACHADAS.

Para Barcelona, laud Ricardo Rius, de 19 ts., p. Domingo Pedrol, con vino.

Para Barcelona, laud Virgen del Castillo, de 19 ts., p. Juan Bautista Lacomba, con vino.

Para Barcelona, laud Payo, de 17 ts., p. José Roig, con vino.

Para Barcelona, polacra goleta Joven Teresa, de 50 ts., c. D. Gerónimo Austrich, con vino y un pasajero.

Para Valencia, laud María, de 18 ts., p. Sebastian Turró, con harina, cemento y efectos de tránsito.

Para Barcelona, laud Gertrudis, de 14 ts., p. Juan Bautista Balanzuela, con perdigones y espartería de tránsito.

Para Palma de Mallorca, laud Primer Ampurdanés, de 28 ts., p. Matias Roca, con aguardiente y garbanzos, y un pasajero.

Para Barcelona, vapor Non-Plus-Ultra, de 130 ts., c. D. Juan Ramon Franco, con hierro, plomo y efectos de tránsito, y 10 pasajeros.

Para Barcelona, laud Pepito, de 45 ts., p. Francisco Rodriguez, con atun de tránsito.

Para Malgrat, laud Manuelito, de 19 ts., p. Ramon Fontrodona, con vino.

Para Nueva-York, corbeta anglo-americana Abed el Kader, de 415 ts., c. D. Carlos Grosenick, con vino y almendra.

Tarragona 23 de Agosto de 1870.—
El Director, Raimundo Alfonso.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.